

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210017600
AUTO # 1039

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) RECHAZAR, la demanda **Divorcio** promovida por **JULIO CESAR OROZCO VALENCIA** contra **ANA YANINE RIVERO DE OROZCO**.

2°.-) ORDENASE la devolución de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

3°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ